

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3133884210**

La Mesa, Cundinamarca, febrero 9 de 2023

**CLASE DE PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 SEGUNDA INSTANCIA-QUEJA
RADICACIÓN: 257974089001-2017-00131-01
DEMANDANTE: ANA CECILIA VELANDIA
DEMANDADO: CENTRAL DE JUVENTUDES Y OTROS**

Estando al Despacho el proceso de la referencia a fin de resolver sobre el recurso de queja presentado por Central de Juventudes, contra la decisión del 13 de octubre de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena, a través de la cual se dispuso no conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida en la misma fecha, se evidencia la necesidad de requerir copia de otras piezas procesales, a fin de resolver lo que en derecho corresponda sobre la concesión del recurso de alzada.

En efecto, téngase en cuenta que a esta sede judicial únicamente se allegó copia del acta de la audiencia adelantada ante el juez de primera instancia el 13 de octubre de 2021, así como el soporte videográfico de la misma, piezas procesales que en todo caso resultan insuficientes para verificar cuál es la cuantía del presente asunto, e incluso corroborar las particularidades del caso que fueron sustento de la decisión de la juez de conocimiento y de los argumentos de quien presenta la alzada.

En tal orden de ideas, comoquiera que el juez de primera instancia omitió remitir copia completa del proceso de la referencia y la parte interesada en el recurso, dejó de aportar la misma, aun cuando podía hacerlo sin auto que la ordenara, se hace necesario que, a costa del quejoso, se aporte copia de la totalidad del proceso, so pena de declarar desierto el presente recurso.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Conforme a lo preceptuado por el artículo 353 del C.G.P., por secretaría ofíciase al Juzgado de origen, Promiscuo Municipal de Tena, para que se alleguen las copias de la totalidad del proceso de la referencia, a costa de quien presentó el recurso de queja, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación del auto que profiera el *a quo* en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6532582a063243f47d5cfe647a55ef26bdfae322b5da82a71b073156507a63c1**

Documento generado en 09/02/2023 04:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>